



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a exámenes para el ingreso al Agrupamiento “Técnico Jurídico” para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo, Venado Tuerto y San Nicolás

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo de la Ley N° 26.861 -Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación- se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (en adelante, “*Reglamento de ingreso al MPD*”), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los Agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, “MPD”). Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la actual Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa -Ley N° 27.149-, resultando el texto ordenado que fuera dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. De conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo (en materia exclusivamente federal penal y en tanto se produzca la creación y habilitación de la dependencia a la que se hace referencia en el proyecto de ley citado en el considerando que sigue), Venado Tuerto y San Nicolás.

III. Resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal (Res. 2/2019), la jurisdicción de la provincia de Santa Fe continúa en el orden para la implementación de dicho código.

Así también, debe destacarse la existencia de un proyecto de ley nacional que tiene como objetivo el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Federal de la provincia de Santa Fe a los efectos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, el que ya cuenta con dictamen favorable de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda (Expte. 2436-D-22).

IV. Los fundamentos expuestos en el considerando precedente hacen necesario convocar dos exámenes diferentes, uno relacionado con la actuación en el ámbito federal penal y otro con la actuación en el ámbito federal no penal, para las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades enunciadas en el considerando II de la presente.

V. De conformidad con el Art. 35 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*” - aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD en adelante “*RJMPD (T.O. 2020)*”-, los/as aspirantes a ingresar al MPD en el Agrupamiento “*Técnico Jurídico*” deberán contar con el título de abogado/a. En ese sentido, se aclara que, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluido/a del listado de inscriptos/as. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” -universitario- o situación análoga.

Tal mecanismo de evaluación resulta ineludible para el ingreso al agrupamiento antes citado. Debe aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el “*Reglamento de ingreso al MPD*”.

Igualmente, debe recordarse que en consonancia con lo dispuesto en el Art. 22 del citado cuerpo normativo, los órdenes de mérito que surjan del examen que se sustancie habilitarán al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en la/s jurisdicción/es para la/s que se hubiera inscripto/a.

Los órdenes de mérito resultantes serán utilizados para los nombramientos en los términos del Art. 22 del Reglamento de ingreso al MPD, según corresponda, durante su respectiva vigencia.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

Por todo lo hasta aquí expuesto, en virtud de lo establecido por los Arts. 10 y 35 de las Leyes Nº 26.861 y 27.149 respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a exámenes para el ingreso al Agrupamiento “*Técnico Jurídico*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de:

- Rosario, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ Nº 217**);
- Santa Fe, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ Nº 218**);
- Rafaela, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ Nº 219**);
- Reconquista, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ Nº 220**);
- San Lorenzo (con la salvedad dispuesta en el considerando II de la presente), con actuación en el ámbito federal penal (**TJ Nº 221**);

- Venado Tuerto, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ N° 222**);
- San Nicolás, con actuación en el ámbito federal penal (**TJ N° 223**);
- Rosario, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 224**);
- Santa Fe, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 225**);
- Rafaela, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 226**);
- Reconquista, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 227**);
- Venado Tuerto, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 228**);
- San Nicolás, con actuación en el ámbito federal no penal (**TJ N° 229**).

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22, aquellos/as integrantes del respectivo orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación, serán excluidos/as de las listas.

III. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

IV. FIJAR como PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:

Se fija como período de inscripción, para todos los exámenes convocados por la presente, el comprendido entre los **días 29 de marzo y 4 de abril de 2023, ambos inclusive**.

V. DETERMINAR:

a) Forma de inscripción:

Las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante ingresar al portal web de la Institución (www.mpd.gov.ar) e inscribirse conforme los instructivos publicados a tal fin.

No deberá adjuntar ningún tipo de archivo ni documentación escaneada ya sea en formato .pdf o .jpg o similar. Una vez cumplimentada la inscripción, podrá consultar la misma desde su propio *Curriculum Vitae* conforme los instructivos que obrarán en el mismo apartado del portal web. Si el/la postulante se encontrara comprendido/a dentro de las pautas establecidas en el Art. 29 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”, deberá comunicarla a la SC mediante correo electrónico (concursos@mpd.gov.ar), informando su situación personal. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional (www.mpd.gov.ar). Se

solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtual de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as. Asimismo, se solicitará a los/a Sres./a. Presidentes/a de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario (provincia de Santa Fe) y de Resistencia (provincia de Chaco), que se difunda la presente convocatoria en las dependencias bajo sus respectivas órbitas.

A través de la Secretaría General de Coordinación, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

c) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del “Reglamento de ingreso al MPD”.

d) Requisitos personales:

Para participar del examen se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34 y 35 del “RJMPD (T.O. 2020)”. Los/as aspirantes a ingresar al MPD en la categoría “*Técnico Jurídico*” **deberán contar con el título de abogado/a**. En ese sentido, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as **deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluidos/as del listado de inscriptos/as**. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” -universitario- o situación análoga.

e) Integración de los Tribunales Examinadores (Arts. 10 y 11 del “Reglamento de ingreso al MPD”):

Los Tribunales Examinadores estarán compuestos por:

Exámenes **TJ Nros. 217 a 223** (actuación en el ámbito federal penal en las dependencias del MPD con sede en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo, Venado Tuerto y San Nicolás):

Miembros Titulares:

Presidente: Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Marcelo Arguilea;

Vocales: Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Paula Susana Muniagurria, y Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Eduardo Aníbal Chittaro.

Miembros Suplentes:

Presidente: Sra. Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, Dra. Rosana Leonor Marini;

Vocales: Sras. Secretarias Letradas de la Defensoría General de la Nación, Dras. María Candelaria Migoya y

Nuria Saba Sardaños.

Exámenes **TJ Nros. 224 a 229** (actuación en el ámbito federal no penal en las dependencias del MPD con sede en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, Venado Tuerto y San Nicolás):

Miembros Titulares:

Presidente: Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de Mendoza, Dr. Alejo Amuchástegui;

Vocales: Sr. Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dr. Héctor Osvaldo Buscaya y Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Inés Aldanondo.

Miembros Suplentes:

Presidente: Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Santiago Roca;

Vocales: Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Sebastián Ernesto Tedeschi y Martín Jesús Fiuza Casais.

f) Lugar y fecha de los exámenes:

El examen para los/as aspirantes a ingresar en el Agrupamiento “Técnico Jurídico” TJ Nros. 217 a 223 será único y se realizará durante la segunda quincena del mes de abril del corriente año, en la ciudad de Rosario.

El examen para los/as aspirantes a ingresar en el Agrupamiento “Técnico Jurídico” TJ Nros. 224 a 229 será único y se realizará durante los meses de mayo y junio del corriente año, en la ciudad de Rosario.

El día, hora y lugar exactos en que se llevarán a cabo serán notificados a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3 y 15 del “Reglamento de ingreso al MPD”).

A dicho efecto, la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación confeccionará los cronogramas de evaluación respectivos sobre la base de las confirmaciones efectuadas por los/as inscriptos/as, en el período y bajo la modalidad que la Secretaría de Concursos establezca al efecto.

VI. RECORDAR que el mecanismo de examen configura un requisito ineludible para acceder al Agrupamiento “Técnico Jurídico” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

VII. FIJAR temarios:

a) Examen para los/as aspirantes a ingresar en el Agrupamiento “Técnico Jurídico” **TJ Nros. 217 a 223:**

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Ley N° 27.149- y “Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD”

(Art. 17 del “Reglamento de Ingreso al MPD”);

2. Garantías constitucionales en el proceso penal, nulidades y recursos;

3. Nuevo Código Procesal Penal Federal;

4. Ley N° 23.737;

5. Trata y tráfico de personas (Ley N° 26.364);

6. Delitos contra la libertad individual;

7. Libertad durante el proceso; y

8. Ley N° 27.372 (“Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”).

b) Examen para los/as aspirantes a ingresar en el Agrupamiento “*Técnico Jurídico*” **TJ Nros. 224 a 229**:

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Ley N° 27.149- y “*Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD*” (Art. 17 del “Reglamento de Ingreso al MPD”);

2. Derechos de los migrantes;

3. Amparo y medidas cautelares;

4. Ejecuciones Fiscales; y

5. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

VIII. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese.

Cumplido, archívese.